INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de mayo de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Wilson Toro Díaz vs. Herederos indeterminados del causante Carlos Andrés Lemos Pava. Rad. 2022-00317-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1272

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se observa que la parte accionante, dentro del término de ley y en debida forma subsanó lo declarado inadmisible, cumpliendo la presente acción con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001, debiendo entonces disponerse la admisión de la misma y en aplicación de lo previsto en el artículo 87 del CGP, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante CARLOS ANDRES LEMOS PAVA y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 85 A del CPTSS. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Wilson Toro Díaz contra los Herederos indeterminados del causante Carlos Andrés Lemos Pava, por haber sido debidamente subsanada.

2.-Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Carlos Andrés Lemos Pava, el cual se hará mediante la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas (Artículo 10 de la Ley 2213/22)

3.-Designar a la abogada Adriana Marcela Martínez como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Carlos Andrés Lemos Pava, quien puede ser localizada en el contacto 311 383 6733. Comuníquese la designación.

4.-Notificar personalmente al curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Carlos Andrés Lemos Pava, corriéndole traslado por el término de (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.

5.-Fijar como gastos de la curaduría la suma de $400.000, a cargo de la parte actora.

6.-Señalar el día **16 de junio de 2023 a las 8:30 AM** para realizar la audiencia del artículo 85 A del CPTSS.

7.-Reconocer personería al abogado Robert Portilla Bucheli, identificado con la CC. 98.333.262 y con TP. 176041 del CSJ para que actúe como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b526b50c7fc133d033605817843173eb8efd10e9e8831334699600756731881e**

Documento generado en 17/05/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica